Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-00138

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-01-23				
1.2 NOMBRE	N/A				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.3.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.009.01	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA DE HACIENDA	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	91113	$40.815.670,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN		
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$40.815.670,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de

Gobernación de Casanare
NIT:8920099215-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-00138

complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaria de Hacienda que bajo la dirección del Gobernador, funge como autoridad técnica y administrativa en el Ramo de Hacienda, Crédito Público y Política Económica del Departamento; secretaría que en conjunto con sus Directores (Rentas, presupuesto, tesorería, contabilidad y cobro coactivo) desarrolla la política fiscal del Gobierno Departamental para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare" 2024-2027, así como también, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración y atender los procesos financieros asociados al manejo de los recursos económicos que le corresponde administrar. La Ley 819 de 2003 creó el Marco Fiscal de Mediano Plazo como el principal instrumento para el análisis estructural de la evolución, perspectivas y metas de las finanzas públicas, constituyéndose en una herramienta fundamental para la toma de decisiones fiscales acordes con la realidad económica mundial, nacional y departamental. Este instrumento debe ser elaborado y presentado por los gobernadores y alcaldes a las respectivas asambleas y concejos: en los departamentos, distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2 desde el año 2003, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, obligación que empezó a aplicarse plenamente desde 2005 para el nivel territorial, en aras de garantizar el seguimiento responsable de las finanzas y el equilibrio presupuestal de mediano plazo. Teniendo en cuenta la Ordenanza No. 027 del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" El Marco Fiscal de Mediano Plazo es una herramienta de planeación financiera con un horizonte de 10 años, a partir del cual se harán públicas las metas de superávit primario requeridas para garantizar la sostenibilidad fiscal, permite la rendición de cuentas, busca garantizar la financiación del Plan de Desarrollo Departamental y realizar seguimiento a la gestión fiscal. El Marco Fiscal define la restricción presupuestal de mediano plazo y, por lo mismo, se convierte en el punto de referencia para identificar el límite de los recursos asignables. Esto permite construir hacia adelante una programación estratégica de los recursos con importantes beneficios en términos de fortalecimiento de la disciplina fiscal y de las asignaciones orientadas a lograr la eficiencia y efectividad en el gasto. En consecuencia, se considera conveniente y oportuno efectuar la elaboración del Marco Fiscal de mediano Plazo - MFMP para el periodo 2027 - 2036, para facilitar la toma de decisiones en temas fiscales con el propósito de determinar un panorama general y detallado sobre la situación de las finanzas de la entidad abarcando un análisis minucioso de la estructura de los gastos y los ingresos para atender, los pasivos y las contingencias que se puedan enfrentar en el mediano plazo entre los aspectos más relevantes. Así las cosas, el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe presentarse a título informativo a la Asamblea Departamental incluyendo un análisis de los principales indicadores de ley establecidos en las leyes 358 de 2007, 617 de 2000 y 819 de 2003, conjuntamente con el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2027, el cual se presenta en el mes de octubre de cada año al órgano colegiado para la respectiva discusión, estudio y aprobación. Por otro lado, es importante señalar que la Contraloría General de la República, mediante la expedición de la resolución No.5993 de 2008, establece la obligatoriedad de que las entidades territoriales remitan anualmente en medio magnético los formatos actualizados dispuestos para el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecidos en la Ley 819 de 2003 a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, teniendo en cuenta los cambios que presenta cada componente. Es de aclarar que, de conformidad con la Ley 819 de 2003, este instrumento financiero se debe actualizar anualmente, permitiendo ajustar las proyecciones fiscales a las condiciones económicas y sociales actuales del departamento, garantizando una planeación financiera más realista y responsable, este ejercicio fortalece la sostenibilidad fiscal del departamento, al alinear sus metas de ingresos, gastos e inversión con las prioridades del Plan de Desarrollo y con los límites establecidos por la regla fiscal. Asimismo, mejora la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los entes de control, al ofrecer un marco claro para evaluar el manejo de las finanzas públicas en el mediano plazo, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas y las condiciones financieras del departamento (comportamiento de las rentas). La Administración Departamental no cuenta actualmente con el personal suficiente y disponible que pueda desarrollar estas actividades, y por tanto se requiere contratar una persona natural con título profesional de Economista, titulo de especialización en Finanzas y Administración Pública y experiencia profesional de Seis (06) años de los cuales mínimo cuatro (04) años deben ser de experiencia profesional relacionada, para que de forma temporal e independiente, haciendo uso de su idoneidad profesional e intelectual, desarrolle el objeto contractual consistente en: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027- 2036, en un término de siete (07) meses. Es necesaria la contratación de un profesional que desarrolle el anterior objeto contractual teniendo en cuenta que para la revisión, ajuste y actualización del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 – 2036 se deben elaborar y analizar documentos e insumos previos, conforme al artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 14 de la Ordenanza No. 027 de 2022, los cuales corresponden a: El Plan Financiero contenido

en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994; Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2 de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial; El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior. El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado, que incluya como mínimo el análisis del pasivo de las entidades descentralizadas y su impacto contingente en el resultado de los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial; y evidenciar las acciones que la entidad territorial prevea ejecutar para mitigar los riesgos y mantener el equilibrio financiero de dichas entidades. Igualmente, el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá contener la descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. Adicionalmente el profesional deberá: Realizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Departamental en la socialización del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 - 2036 ante el Comité Técnico de la Secretaría de Hacienda y el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, entregar a la Secretaría de Hacienda el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 - 2036, en la Metodología del Departamento Nacional de Planeación DNP y su respectiva matriz en la metodología asignada por la Contraloría General de la República, en original y dos (02) copias en medio físico y en medio magnético Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 16 de la ordenanza 027 de 2022, se debe dar cumplimiento a las fechas establecidas para la elaboración y análisis de los insumos anteriormente mencionados ya que el documento ajustado y actualizado se debe presentar para estudio y aprobación del CODFIS a más tardar el 15 de agosto de la presente vigencia y de ser necesario se deben realizar y tener en cuenta las recomendaciones y/o observaciones emitidas por ese Órgano Colegiado, las cuales deben ser ajustadas en el documento final, el cual permitirá que la formulación del presupuesto sea realista y sostenible y sea elaborado dentro de un marco de responsabilidad fiscal, tal como lo exige la Ley 819 de 2003, además que de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 53 de nuestro Estatuto de Presupuesto, el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe ser presentado a título informativo a la Asamblea Departamental junto con el proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia durante los primeros diez (10) días de las últimas sesiones ordinarias de octubre, de allí la necesidad de contratar a un profesional por un término de siete (7) meses. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Hacienda, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Hacienda procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02. 1. ASPECTO LEGAL: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Decreto publicado en el Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027 – 2036., en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en derecho y especialización en el área requerida, que se conformidad con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, se encuentra clasificado ¨Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías

enunciadas en el artículo anterior corresponden a las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORÍA 2. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. 3. ANALISIS FINANCIERO Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia establecidos en el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales tiene categorías del 1 al 5, con asignación de honorarios así: Categoría No. 01 $6.920.000, Categoría No. 02 $ 5.830.810, Categoría No.03 $5.101.960, Categoría No. 04 $ 4.373.107, Categoría No.05 $3.704.400. Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel PERSONAL PROFESIONAL la categoría No. 02, adicionalmente los plazos para su ejecución obedecen las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. A nivel nacional, el inciso primero del artículo 1° del Decreto Nacional 4836 de 2011, preciso esta noción. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC- es el definido en el Plan de Adquisiciones de la entidad. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025. "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026". Resulta beneficioso para la entidad contratar un profesional, ya que permitirá a la entidad pública en especial a la Secretaria de Hacienda contar con los servicios temporales para dar soporte a la gestión administrativa de la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, las especificaciones técnicas a cumplir, están detalladas en el numeral 4.1 de este documento. Es ventajosa esta contratación para la entidad, ya que de acuerdo con la necesidad es un servicio que debe suplirse, en virtud a la falta de personal en la entidad, los productos a recibir serán constantes y por ello, se estiman pagos mensuales fijos a título de honorarios, la idoneidad y experiencia están directamente planificadas en razón a la complejidad del objeto y a las actividades que debe asumir el contratista, los cuales se delimitan en el numeral 3.2 del presente documento. ANÁLISIS DE RIESGO De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo 1. matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental No. 033

de 2023, modificado por el Decreto Departamental 0441 de 2024; por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, deber ser un funcionario de planta, que cumpla con las cualidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará como supervisor a la DirectoraTécnica de Presupuesto.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación de una persona natural se pretende realizar la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 - 2036 para facilitar a la entidad territorial la toma de decisiones en materia fiscal, ya que el mismo enfatiza los resultados y propósitos de la política fiscal de la entidad, presenta las estimaciones para el año en curso y para las diez vigencias siguientes y muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento público y, en general, con las previsiones macro-económicas del Departamento.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Revisión, actualización y ajuste del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare 2027–2036, incorporando la totalidad de los elementos previstos en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 14 de la Ordenanza No. 027 de 2022, incluyendo el Plan Financiero, las metas de superávit primario y de endeudamiento, el análisis de sostenibilidad de la deuda pública, las acciones y cronogramas para el cumplimiento de las metas fiscales, el informe de resultados fiscales de la vigencia anterior, la relación de pasivos exigibles y contingentes, el análisis de la situación financiera del sector descentralizado y la definición de estrategias e instrumentos para garantizar la sostenibilidad fiscal. 2. Realizar el análisis del impacto fiscal del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare, que comprenda la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias vigentes, la evaluación del costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior y el análisis de los efectos fiscales derivados de las decisiones normativas adoptadas, con el fin de garantizar la coherencia con las normas de responsabilidad fiscal y la sostenibilidad financiera del Departamento, así: a. El Plan Financiero contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994; b. Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2 de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; c. Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; d. Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; e. Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; f. Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial; g. El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior. h. El análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado, que incluya como mínimo el análisis del pasivo de las entidades descentralizadas y su impacto contingente en el resultado de los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial; y evidenciar las acciones que la entidad territorial prevea ejecutar para mitigar los riesgos y mantener el equilibrio financiero de dichas entidades. Igualmente, el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá contener la descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. 3. Realizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Departamental en la socialización del documento Marco Fiscal de

Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 – 2036 ante el Comité Técnico de la Secretaría de Hacienda y el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS. 4. Entregar a la Secretaría de Hacienda el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Gobernación de Casanare para los años 2027 - 2036, en la Metodología del Departamento Nacional de Planeación DNP y su respectiva matriz en la metodología asignada por la Contraloría General de la República, en original y dos (02) copias en medio físico y en medio magnético 5. En el desarrollo del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la oficina de Control Interno y la Secretaria de hacienda impulsen para el Sistema de Gestión Integrado MECI- CALIDAD.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025 Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026 , en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel profesional categoría No. 02 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA 2. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. En la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para determinar los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para la suscripción del contrato, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0455 de 30 de diciembre de 2025. El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento de la Gobernación de Casanare, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 0455 de 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" . De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales - Categoría 02, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante, SIETE (7) mensualidades vencidas por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.830.810) , para un presupuesto total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.815.670)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la

delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN AL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE PARA LOS AÑOS 2027 – 2036

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE – (YOPAL – CASANARE). (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante siete (7) mensualidades vencidas por valor de SCINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5.830.810) ,para un presupuesto total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.815.670). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la

presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	siete (7) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$40.815.670,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO** Cedula: 47435742 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PRESUPUESTO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: Karina Rivera Roa Nombre: **ERIKA KARINA RIVERA ROA** Cedula: 1116554090 Cargo: PROFESIONAL APOYO
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO** Cedula: 47435742 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PRESUPUESTO	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ** Cedula: 51855868 Cargo: SECRETARIO(A) DE HACIENDA DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE TESORERIA (E)

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-00138

Firma: Nombre: **GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ** Cedula: 51855868 Cargo: SECRETARIO(A) DE HACIENDA	